



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015)

<b>PROCESO</b>	REPARACIÓN DIRECTA
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005-2014-01839-00
<b>DEMANDANTE</b>	JAIRO ANDRÉS BEDOYA AGUDELO Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
<b>AUTO</b>	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

**1. ADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por JAIRO ANDRÉS BEDOYA AGUDELO, MARÍA LUZ MILA AGUDELO GARCÍA, JAIRO DE JESÚS BEDOYA VARGAS, FERNANDO DE JESÚS BEDOYA AGUDELO, LUZ ADRIANA BEDOYA AGUDELO, ALBA LUCÍA BEDOYA AGUDELO, LILIANA MARÍA BEDOYA AGUDELO Y MARÍA DEL CÁRMEN BEDOYA AGUDELO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la cual se impartirá el trámite correspondiente al medio de control de REPARACIÓN DIRECTA previsto en el artículo 140 del CPACA.

**2. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada, a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Delegado ante este Despacho, de acuerdo con lo señalado en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades arriba mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, por conducto del servicio postal autorizado, remitir a los sujetos arriba relacionados copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además, deberá allegar al Despacho las copias de las correspondientes constancias de envío, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

Proceso: Reparación Directa  
Radicado: 05001-33-33-005-2014-01595-00  
Demandante: Jairo Iván Ureña Bermúdez y otros  
Demandado: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General de la Nación

**3. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 171 Ibídem.

**4. ADVERTIR** a las notificadas que el término de traslado comienza a contarse a partir del vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses incluyendo, dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si se solicita dentro del plazo inicial, conforme a lo indicado en el Art. 175, Num. 5º del de la Ley 1437 de 2011, con las sanciones allí consagradas.

**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado de los traslados de la demanda, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

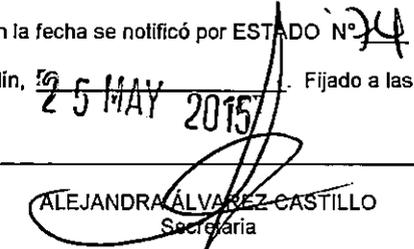
De requerirse con posterioridad otros gastos del proceso, se procederá a su fijación.

**6. RECONOCER** personería al **Dr. HENRY JULIÁN ARENAS RÍOS** portador de la T.P No. 139.380 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora, en los términos de los poderes obrantes a folios 1 a 5.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
**JUEZ**

N.P.O.

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b>	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>24</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>25</u> MAY 2015	Fijado a las 8 a.m.
 <b>ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO</b> Secretaría	